

**RECURSO DE REPOSICIÓN 2023-00632**

NAMP ASESORÍAS JURÍDICAS &lt;nampjuridicas@outlook.com&gt;

Jue 29/02/2024 10:57

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 CC: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE CALAMARI II ETAPA PH <caminosdecalamari@hotmail.com>;  
 nidiabarraganh@hotmail.com <nidiabarraganh@hotmail.com>; dm.h.3@hotmail.com <dm.h.3@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (254 KB)

18-RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Doctor.

**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**

JUEZ 8° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

REFERENCIA	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE 28 DE FEBRERO DE 2024. ART. 318 C.G.P</b>
RADICADO	2023-00632
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE CALAMARI II P.H. <a href="mailto:caminosdecalamari@hotmail.com">caminosdecalamari@hotmail.com</a>
DEMANDADA	ADA NIDIA BARRAGAN HERNANDEZ <a href="mailto:nidiabarraganh@hotmail.com">nidiabarraganh@hotmail.com</a>
APODERADA	DORA MORENO HERRERA <a href="mailto:dm.h.3@hotmail.com">dm.h.3@hotmail.com</a>

Su señoría:

**NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO**, domiciliado y residente en Bogotá D.C. identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.091.672.503 de la ciudad de Ocaña,  
 Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N.º 310.149 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderado del señor **JULIO ALBERTO VELOZA CORREDOR**, Representante Legal y Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE CALAMARI II- PROPIEDAD HORIZONTAL**, NIT 830.123.477-9. En atención a lo requerido por su despacho, se permite el suscrito reponer la decisión notificada en auto del 28 de febrero de 2024

Agradezco dar acuse de recibido del presente correo.

Con atenta y distinguida consideración:

**NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO**

ABOGADO, ESPECIALISTA, MAGISTER.  
Director Ejecutivo.

 Banner

**gerencia**

@nampjuridicas.com

 Email

**juridico**

@nampjuridicas.com

**cartera**

@nampjuridicas.com

---

 Telefono  
no

**315 508 1827**

---

 Web

nampjuridicas.com

---

#### AVISO DE PRIVACIDAD

Los textos, archivos adjuntos y demás información incluida en este mensaje de datos son confidenciales y de propiedad exclusiva de este destinatario, está **PROHIBIDA** la reproducción, modificación o comunicación del mismo. Si recibe este mensaje por error, absténgase de leerlo y elimínelo inmediatamente. “El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes” incurrirá en las penas contempladas en el *artículo 269F del Código Penal Colombiano*.



Doctor.

**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES**  
JUEZ 8° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
[j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

REFERENCIA	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE 28 DE FEBRERO DE 2024. ART. 318 C.G.P</b>
RADICADO	2023-00632
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE CALAMARI II P.H. <a href="mailto:caminosdecalamari@hotmail.com">caminosdecalamari@hotmail.com</a>
DEMANDADA	ADA NIDIA BARRAGAN HERNANDEZ <a href="mailto:nidiabarraganh@hotmail.com">nidiabarraganh@hotmail.com</a>
APODERADA	DORA MORENO HERRERA <a href="mailto:dm.h.3@hotmail.com">dm.h.3@hotmail.com</a>

Su señoría:

**NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO**, domiciliado y residente en Bogotá D.C. identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.091.672.503 de la ciudad de Ocaña, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N.º 310.149 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderado del señor **JULIO ALBERTO VELOZA CORREDOR**, Representante Legal y Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE CALAMARI II- PROPIEDAD HORIZONTAL**, NIT 830.123.477-9. En atención a lo requerido por su despacho, se permite el suscrito reponer la decisión notificada en auto del 28 de febrero de 2024 donde su señoría dispone:

*“En atención a la respuesta aportada por el apoderado de la parte actora, se le requiere nuevamente dentro del término de ejecutoria a fin de que de estricto cumplimiento al auto de fecha 19 de octubre de 2023, lo anterior por cuanto no se evidencia la aportación de los comprobantes universales requeridos en el numeral primero de dicha providencia.”*

En obediencia a lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P. se motiva el reparo en que no es conducente lo requerido en el auto del 28 de febrero de hogaño y a lo que se remite en el numeral primero del 19 de octubre de 2023, en el cual su despacho dispuso:

1. *“REQUERIR a la demandada para que proceda a allegar de manera legible los comprobantes universales de recaudo de los cuales se pueda extraer la fecha y valor del pago efectuado.”*

En suma al remitirnos a lo dispuesto en el auto del 19 de octubre, no está destinado al suscrito ni al extremo demandante lo requerido en el auto repuesto.

Por lo anterior solicito a su despacho reponer y aclarar el auto del 28 de febrero de 2024 por los motivos anteriormente expuestos.



[www.nampjuridicas.com](http://www.nampjuridicas.com)



[juridico@nampjuridicas.com](mailto:juridico@nampjuridicas.com) - [nampjuridicas@outlook.com](mailto:nampjuridicas@outlook.com)



315 508 1827.



Sin otro particular.

Con atenta y distinguida consideración:

**NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO**

C.C No. 1.091.672/503. De Ocaña N de S.

T. P. No. 310.149. Del C. S. de la J.

**NAMP** JURIDICAS



[www.nampjuridicas.com](http://www.nampjuridicas.com)



[juridico@nampjuridicas.com](mailto:juridico@nampjuridicas.com) - [nampjuridicas@outlook.com](mailto:nampjuridicas@outlook.com)



315 508 1827.